

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2018/1633 *Rectificación de errores en la convocatoria de Subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de planes locales de actividades culturales a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2018.*

Anuncio

BDNS(Identif.):393083

Con fecha 12 de abril de 2018, El Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes ha dictado Resolución núm. 184 de rectificación de error material en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2018, cuyo texto es el siguiente:

- Vista la Resolución número 161 dictada por el Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes, de fecha 27 de marzo 2018, por la que se aprueba LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2018.

Habiéndose advertido error material en el Artículo 3 de la citada convocatoria relativo a los beneficiarios.

Visto lo dispuesto en el apartado segundo del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución núm. 708 de 29 de Junio de 2015 a favor del que suscribe,

RESUELVO:

PRIMERO Y ÚNICO: rectificar la Resolución número 161 de 27 de marzo de 2018, en el error material advertido, disponiendo su subsanación en el siguiente sentido:

Donde dice:

Artículo 3.-Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios los 97 Ayuntamientos de la provincia de Jaén que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y se encuentren en situación legítima para su concesión.

Para adquirir la condición de beneficiario, el Ayuntamiento solicitante deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello, tal y como establece el art. 35.11, apartado 2 de las B.E.P. para el año 2018.

Habrán de cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, L.G.S.

Para que en los costes de su realización sean tenidos en cuenta los factores de mayor o menor capacidad económica de los municipios, se establece un baremo de cantidades económicas máximas y porcentajes de participación en las mismas, en función de la población de derecho de cada uno, teniendo en cuenta las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2016, según la escala que a continuación se detalla:

Hasta 3.000 habitantes:

Hasta 10.000,00 euros con una participación del 25% por parte del Ayuntamiento y del 75% por parte de la Diputación Provincial.

De 3.001 a 6.000 habitantes:

Hasta 11.000,00 euros con una participación del 30% por parte del Ayuntamiento y del 70% por parte de la Diputación Provincial.

De 6.001 a 10.000 habitantes

Hasta 12.000,00 euros con una participación del 40% por parte del Ayuntamiento y del 60% por parte de la Diputación Provincial.

De 10.001 a 15.000 habitantes:

Hasta 15.000,00 euros con una participación del 40% por parte del Ayuntamiento y del 60% por parte de la Diputación Provincial.

Población de más de 15.001 habitantes:

Hasta 20.000,00 euros con una participación del 50% por parte del Ayuntamiento y del 50% por parte de la Diputación Provincial.

Debe decir:

Artículo 3.-Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios los 97 Ayuntamientos de la provincia de Jaén que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y se encuentren en situación legítima para su concesión.

Para adquirir la condición de beneficiario, el Ayuntamiento solicitante deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello, tal y como establece el art. 35.11 apartado 2 de las B.E.P. para el año 2018.

Habrán de cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, L.G.S.

Para que en los costes de su realización sean tenidos en cuenta los factores de mayor o menor capacidad económica de los municipios, se establece un baremo de cantidades económicas máximas y porcentajes de participación en las mismas, en función de la población de derecho de cada uno, teniendo en cuenta las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2016, según la escala que a continuación se detalla:

Hasta 3.000 habitantes:

Hasta 9.200,00 euros con una participación del 25% por parte del Ayuntamiento y del 75% por parte de la Diputación Provincial.

De 3.001 a 6.000 habitantes:

Hasta 10.000,00 euros con una participación del 30% por parte del Ayuntamiento y del 70% por parte de la Diputación Provincial.

De 6.001 a 10.000 habitantes

Hasta 10.300,00 euros con una participación del 40% por parte del Ayuntamiento y del 60% por parte de la Diputación Provincial.

De 10.001 a 15.000 habitantes:

Hasta 13.000,00 euros con una participación del 40% por parte del Ayuntamiento y del 60% por parte de la Diputación Provincial.

Población de más de 15.001 habitantes:

Hasta 17.000,00 euros con una participación del 50% por parte del Ayuntamiento y del 50% por parte de la Diputación Provincial.

Jaén, a 12 de Abril de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708, de 29-06-15), JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA